



**RESOLUCIÓN No. 0208**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** con Nit. 890.802.356-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución Nro. 4722 del 05 de Octubre de 2022 proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



GOBIERNO DE COLOMBIA

administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manzanares, departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 10 de Octubre 2022.

Que, a través de documento radicado 20233740000015182 del 06 de Febrero 2023, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO MANZANARES -CALDAS por parte de la Representante Legal de CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER.

Que el director Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de verificación documental el profesional enlace de aseguramiento de la calidad emite primera retroalimentación a la entidad para que complete información de los componentes técnico, administrativo y financiero en la fecha 20 de Febrero de 2023 y se adelanta con el equipo técnico visita en sitio los días 9 al 10 de Marzo 2023 en la sede ubicada en la dirección calle 4 # 3-37 del Municipio de Manzanares/Departamento de Caldas/

Que la sede cuenta con concepto sanitario favorable y vigente expedido por la autoridad competente.

Que posterior a la realización de la visita en sitio y nueva verificación documental, se remite segunda retroalimentación a la entidad el día 17 de Marzo de 2023, a la cual se dio respuesta el 24 de Marzo 2023 a través de correo electrónico, por tanto una vez agotado el análisis de la información aportada por la entidad para dar cumplimiento con lo indicado en las normas vigentes para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el equipo técnico conceptúo:

**CONCEPTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO:** La CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER cuenta con Licencia de Inicial otorgada por el jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad del ICBF Sede Nacional, para el desarrollo del servicio ha dado aplicación a lo indicado en la propuesta de implementación y cualificación aprobada en la fecha 26 de Septiembre de 2022 por parte del profesional Miguel Angel Zapa Salgado (Psicólogo Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento oficina OAC), la cual continua vigente a la fecha. Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de los cuales el psicoterapeuta obtiene la información que le permite construir el INFORME INICIAL siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y permite ser planear las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan con las herramientas profesionales y con las técnicas proporcionadas desde la EAS para abordar los distintos casos que son remitidos al servicio complementario, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen. Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial. Se encontró que aun están pendientes de poner en marcha estrategias propuestas en la propuesta de implementación y cualificación PIYC tanto desde el modelo de atención como desde las herramientas de participación, situación que se interrelaciona con el

Desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1. La sede donde la entidad presta el servicio en el Municipio de Manzanares, cuenta con condiciones locativas que requieren mantenimiento por presentar humedad que ocasiona que el ambiente dentro del espacio de atención no cumpla con el total de condiciones; la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC así:

Sede	Profesionales	Espacios para la atención	Beneficiarios
Manzanares	2 psicólogos especializados actualmente contratados	2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.	36 para 114 sesiones por profesional al mes

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036-8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas

Dirección

37000



GOBIERNO DE COLOMBIA

De acuerdo a la capacidad técnica y operativa la entidad puede atender en el servicio 72 cupos, con dos profesionales y dos espacios de atención. De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio (tres meses) se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta de implementación y cualificación PIYC, contando con talento humano con las competencias y el cumplimiento de requisitos necesarios para el logro del objetivo del servicio Apoyo Psicológico Especializado, y que la sede operativa no cuenta con las condiciones locativas se estima procedente otorgar licencia de funcionamiento provisional. (Marzo 29 de 2023 emitido por Carlos Augusto Jiménez Molina psicólogo del Centro Zonal Manizales Dos y Johanna Jimena Lopez Menrique - enlace de aseguramiento de la calidad)

Que una vez analizados los conceptos profesionales se identifica cumplimiento parcial de requisitos en los componentes técnico y administrativos, y que los conceptos por parte de los profesionales del área legal y financiera son favorables; con base en lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias se considera procedente otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de un año en la sede operativa ubicada en la calle 4 # 3-37 del Municipio de Manizales, y sede administrativa en la Carrera 18 N° 72-61, del Municipio de Manizales - Caldas, para desarrollar servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER.

Que en mérito de lo expuesto; se

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de (1) año a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	PROVISIONAL
Término de Vigencia	1 AÑO
Población a atender	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
Inmueble donde funciona el servicio	Calle 4 # 3-37 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
Sede Administrativa	Carrera 18 N° 72-61 Municipio de Manizales - Departamento de Caldas
Capacidad Instalada	Setenta y dos (72) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en dos espacios tipo consultorio atendidos por dos psicólogos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ICBF Colombia

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036-8928017

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 31 días del mes de Marzo 2023 /

**LUIS EDUARDO GESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torrès Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales Botero	Profesional Universitario Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johana Jimena López Marínique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Manizales, 31 de marzo 2023

**Doctora**  
**DIANA PATRICIA MORALES**  
Profesional especializado  
Grupo jurídico ICBF  
Regional caldas

Asunto: Notificación Electrónica Resolución N°0207 y 0208 del 31 de marzo 2023

Yo, ADRIANA ARANGO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.323.731 expedida en Manizales, Caldas, en calidad de representante legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890.802.356, por medio del presente escrito manifiesto mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) y [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org), toda resolución para licencias de funcionamiento otorgada al Servicio Psicológico Especializado – APE correspondiente a los municipios Manizales y manzanares caldas.

Atentamente,

*Adriana Arango G*  
ADRIANA ARANGO GÓMEZ  
C.C 30.323. 731  
Representante Legal





## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día 31 de marzo de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.323.731, de Manizales quien actúa como Representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER** identificada con Nit. 890.802.356-8, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org) el contenido de la resolución 0208 de 31 de marzo de 2.023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS”** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(…)”*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0208 de 31 de marzo de 2.023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

*Adriana Arango G*

**NOTIFICADA**

**ADRIANA ARANGO GOMEZ**

C.C 30.323.731

Representante Legal

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO

CEDER

**NOTIFICADOR (A)**

**DIANA P MORALES BOTERO**

C.C. 1.053.769.413

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico ICBF Caldas



## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>  
**Enviado el:** viernes, 31 de marzo de 2023 6:24 p. m.  
**Para:** Diana Patricia Morales Botero  
**CC:** direccion@cedercolombia.org; Johanna Jimena Lopez Manrique  
**Asunto:** Re: Notificación Resoluciones 204, 207 y 208  
**Datos adjuntos:** DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL 208 APE MANZANARES.pdf; Diligencia de notificacion personal por correo electronico -TU A TU.pdf; DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL 207 APE MANIZALES.pdf

Buenas tardes,

Yo Adriana Arango Gómez representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, acepto la notificación de las **Resoluciones No. 0204- 0207 - 0208 de 31 de marzo de 2023** y manifiesto renuncia a términos.

Quedamos atentos, muchas gracias

Adriana Arango G.  
Directora Ejecutiva  
Corporacion Alberto Arango Restrepo.  
CEDER

El vie, 31 mar 2023 a las 17:51, Diana Patricia Morales Botero (<[Diana.Morales@icbf.gov.co](mailto:Diana.Morales@icbf.gov.co)>) escribió:

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar resoluciones 0204 de 31 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO A RANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS”**

Resolución 207 de 31 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS**



**Resolución 208 de 31 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS**

Lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que SI, renuncia a términos de ejecutoria.

Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:**

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos



37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 3 días del mes de abril de 2.023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0208 de 31 de Marzo de 2.023 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 31 de marzo de 2.023, a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.323.731 -Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con Nit 890.802.356-8, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0208 de 31 de Marzo de 2.023 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE UN AÑO A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS", queda debidamente ejecutoriada el 3 de abril de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Diana Patricia Morales Botero  
Abogada Grupo Jurídico

